¡Juntos por un distrito mejor!

Resolución de Alcaldía

N° 194-2023-A-MDAA

Alto de la Alianza, 31 de agosto de 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 7507-2023-GM-MDAA** de fecha 21 de agosto de 2023 emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 948-2023-SGGRRHH-GA-MDAA de fecha 31 de julio de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 529-2023-GA/MDAA de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

De acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 6 precisa que una de las atribuciones del Alcalde es dictar resoluciones de alcaldía, y en su Artículo 43° señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el **Decreto Supremo N° 004-78-IN** del 07 de marzo de 1978, autorizó a los Concejos Provinciales de Lima y del Callao, otorgar una bonificación por riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico, a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de quipo pesado en los rellenos sanitarios;

Que, el **Decreto Supremo N° 014-79-IN**, del 11 de abril de 1979, amplió el alcance de la bonificación por riesgo de salud a los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República; estableciendo que el egreso que demande el pago de bonificación por Riesgo de Salud, en los porcentajes y a los cargos o funciones específicas que señale el reglamento correspondiente, se atenderá con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada Concejo Municipal;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 153-79-EF**, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, precisándose que la entrega económica en mención es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos.

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 013-2021-A-MDAA-T** de fecha 13 de diciembre de 2021, se decreta otorgar la bonificación del 10% del jornal básico para los trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, que mantengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como 6% para aquellos que tengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos, conforme al marco legal establecido en el Decreto Supremo N° 004-78-IN, Decreto Supremo N° 014-79-IN y Decreto Supremo N° 153-79-EF.

Que, mediante **Informe N° 948-2023-SGGRRHH-GA-MDAA** de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se hace la observación de que no todos los obreros municipales tienen derecho a percibir la bonificación por riesgo de salud sino únicamente aquellos que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento, cuyos montos serán los previstos para cada obrero sujeto al régimen laboral de la actividad privada según su nivel de cercanía o contacto con la basura; además se aprecia que se viene otorgando la bonificación a 33 servidores; sin embargo, es menester indicar si realmente estos servidores tiene contacto directo y/o eventual en la basura, de igual forma existen en cola requerimientos para cumplimiento de pago; En tal sentido, se solicita se conforme COMISIÓN EVALUADORA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 6% Y 10% A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE LABOREN EN ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE BASURA. A fin de que los servidores que

efectivamente estén en contacto reciban esta bonificación; por lo que se recomienda derivar la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal.

Que, mediante **Informe Nº 529-2023-GA/MDAA** de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, se solicita se sirva aprobar la designación de una Comisión Evaluadora para determinar el otorgamiento de bonificación del 6% y 10% a los Trabajadores Municipales que laboren en actividades de recolección directa e indirecta de basura, conforme la propuesta siguiente:

1.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	RESPONSABLE
2.	SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	INTEGRANTE
3.	SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE

Que, mediante **PROVEÍDO Nº 7507-2023-GM-MDAA** de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, estando en las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como la normatividad vigente y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de una **COMISIÓN EVALUADORA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 6% Y EL 10% A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE LABOREN EN ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE BASURA**, la cual será integrada por:

1.	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	RESPONSABLE
2.	SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	INTEGRANTE
3.	SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para que implemente su actuación en observancia estricta de las normas legales vigentes y respectando los convenios colectivos vigentes, según el artículo 42º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT) y su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente a la parte interesada y demás unidades orgánicas competentes de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
GM
GAJ
SGGRRHH
SGTIC
INTERESADA
OCI
Archivo.